

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12.4 que *“La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a los siguientes Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo: Eje1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.”*

El artículo 50.1 de la Ley preceptúa que *“El Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos en la planificación, diseño y ejecución de las políticas de empleo”.*

En el ámbito de las políticas activas de empleo, el artículo 24 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el Sistema Nacional de Empleo, define el objeto de los proyectos integrales de empleo encuadrados en el Eje 1., Sección 1ª, 3º en los siguientes términos: *“Serán objeto de los proyectos integrales de empleo las acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias de los mismos, según lo previsto en el artículo 3.1, para lograr su inserción laboral mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales.”*

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, establece entre los ámbitos prioritarios del FSE+ el apoyo a las personas jóvenes, especialmente afectadas por la crisis socioeconómica provocada por la pandemia de COVID-19, proporcionándoles recursos para ayudarles a obtener una cualificación, un empleo de calidad y mejorar su educación y sus capacidades.

Concretamente, el artículo 4 del Reglamento, establece en su apartado c), entre los objetivos específicos del FSE+ *“mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.*

El *“Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes”* se configura como un instrumento referente para otorgar prioridad o tratamientos específicos a los colectivos más vulnerables o con especiales dificultades en el mundo laboral.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	20/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			

A su vez, fomenta los itinerarios personalizados integrados en un sistema de orientación para el empleo cualificado y estable de las personas jóvenes, cuyo proceso de cualificación e inserción laboral se enmarcará en un sistema de orientación y formación, siendo su objetivo prioritario incrementar la cualificación de las personas jóvenes dotándolas de las competencias profesionales para acceder al mercado laboral.

En este contexto, la presente Orden establece las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral así como, el acompañamiento en el empleo.

El Programa de Proyectos Integrales para la inserción compuesto por las acciones de atención y las acciones de inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 meses.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las entidades de formación, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de inserción, así como las Corporaciones Locales, las entidades locales autónomas andaluzas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

De conformidad con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, constituirá concepto subvencionable, el desarrollo de los Proyectos Integrales para favorecer la inserción laboral de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2a) 4, que son por un lado personas pertenecientes a colectivos vulnerables y por otro personas jóvenes entre 18 y 29 años, ambos inclusive.

La cuantía total de la ayuda, de conformidad con el punto 5a) del Cuadro Resumen, se determinará en la resolución de concesión de la subvención en función del número de proyectos que se soliciten, de forma que:

- a) La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros. En esta cuantía se incluye la cantidad de 500 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida. Se subvencionarán el 100% de las acciones para la atención.
- b) La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumpla los requisitos para ser considerada persona insertada descrita en el Cuadro Resumen de la Orden. Se subvencionarán el 40% de las acciones para la inserción.

Serán gastos subvencionables, según el punto 5b)1º del mismo cuadro resumen los siguientes:

- a) Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa. Estos gastos deberán responder a un contrato de dedicación exclusiva a la actividad subvencionada.
- b) Otros costes de personal de administración o coordinación.
- c) Gastos indirectos derivados de la ejecución del programa.
- d) Costes de formación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados mediante contratación de medios externos, que deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
- e) Incentivos a la participación. Se establece la cantidad de 500 euros para cada persona participante que alcance la condición de atendida en el programa.

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	20/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			

En relación a la forma de pago de la ayuda, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, el apartado 23.a) del Cuadro Resumen dispone un pago con anticipo del 80% del importe de la subvención y el abono de un segundo pago del 20% restante, previa justificación del importe total de la ayuda.

De esta forma, se exceptúa la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello, en relación con lo previsto en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando en su apartado c), que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de *“Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.”*

Los colectivos destinatarios son los descritos a continuación, con indicación pormenorizada de la Medida y Objetivo Específico dentro del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027:

a) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables. Se entiende por colectivos vulnerables aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, identificados en el apartado 4.a) del cuadro resumen:

1. Personas con discapacidad.
2. Personas en desempleo de larga duración.
3. Minorías étnicas.
4. Personas mayores de 45 años.
5. Personas migrantes.
6. Personas en situación de exclusión social.
7. Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

b) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La regulación que se acomete con esta Orden no tiene repercusión económica alguna, ya que no se introduce ningún factor que signifique un incremento de operaciones previsible, ni de importes ni compromisos financieros, tratándose de bases reguladoras.

No obstante, se tiene previsto realizar una convocatoria para este ejercicio 2023, que será destinada a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables, de acuerdo con las cantidades asignadas en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

En cuanto a los resultados y objetivos que se persiguen obtener para la convocatoria de 2023, cabe señalar que se prevé subvencionar un total de 31.111 proyectos integrales. El número total de personas atendidas será de 31.111, de las cuales, al menos, el 40 % es decir, 12.445 serán personas consideradas insertadas al haber obtenido un puesto de trabajo en los términos establecidos en las bases reguladoras.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		20/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			

El crédito financiero y desglose de las partidas presupuestarias quedaría de la siguiente manera:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias			Importe Partidas (€)	Importe (€)	Importe Partidas (€)	Importe (€)	Importe Total (€)
			Medida comunitaria	2023	2023	2025	2025	
Programa Proyectos Integrales	1239160000	G/32L/46000/00	D442HBF3ER	16.800.000	112.000.000	4.200.000	28.000.000	140.000.000
	1239160000	G/32L/46700/00	D442HBF3ER	5.600.000		1.400.000		
	1239160000	G/32L/47000/00	D442HBF3ER	44.800.000		11.200.000		
	1239160000	G/32L/48000/00	D442HBF3ER	44.800.000		11.200.000		

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la medida D442HBF3ER con un presupuesto total máximo de 140.000.000€.

LA DIRECTORA GERENTE
 María Victoria Martín-Lomeña Guerrero

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
 41092 SEVILLA

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		20/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			